

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**5026** *ORDEN de 27 de febrero de 1989 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Justicia (Dirección General del Servicio Jurídico del Estado).*

Vacantes puestos de trabajo en el Departamento, dotados presupuestariamente y cuya provisión se estima conveniente, en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio y previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.4 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha resuelto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos a que se hace referencia en el anexo I a esta Orden, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de correos y telecomunicaciones y de instituciones penitenciarias, salvo que se trate de funcionarios de los citados sectores que presten servicios en el Departamento o en sus Organismos autónomos.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I a esta Orden siempre que se reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos establecidos para cada puesto en la presente convocatoria.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentran en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, excedencia voluntaria, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido la sanción y los que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios en situación de servicio activo sólo podrán participar, si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito del Ministerio de Justicia, o hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación o también si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3.c de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

4. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

5. Están obligados a participar en este concurso los funcionarios con destino provisional en el Departamento, debiendo solicitar, al menos, todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder y que se convoquen en la localidad de destino. En caso de no participar en el concurso, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender a las solicitudes del resto de los concursantes.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Valoración de los méritos

1.1 Adecuación a las características de los puestos de trabajo: Se valorará, en su caso, hasta un máximo de ocho puntos distribuidos para cada puesto en la forma en que figura en el anexo I a esta Orden.

1.2 Grado personal.

Por tener consolidado grado personal igual o superior al nivel del puesto de trabajo que se solicita: 2,5 puntos.

Por tener consolidado grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto de trabajo que se solicita: Un punto.

1.3 Valoración del trabajo desarrollado.

Por el desempeño de puestos de trabajo de igual o superior nivel cuyo contenido sea similar al del puesto que se solicita: Un punto por año hasta un máximo de cuatro puntos.

Por el desempeño de puestos de trabajo inferiores en uno o dos niveles al del puesto que se solicita cuyo contenido sea similar a éste: 0,5 puntos por año hasta un máximo de dos puntos.

1.4 Cursos: Por la superación de cursos sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto que se solicita, siempre que figuren en el anexo I a esta orden: 0,5 puntos por curso, hasta un máximo de 2,5 puntos.

1.5 Antigüedad: Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo y, Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros iguales alegados.

2. Los méritos deberán referirse al día de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

3. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima de cuatro puntos.

Cuarta.-1. Los méritos así como los requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como anexo II a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios centrales. Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno, o de los Gobiernos Civiles, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas en todo caso por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien, por la Consejería o Departamento correspondiente, en caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

En el caso de excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a las Escalas a extinguir de AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron el último destino definitivo.

Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de publicación de la convocatoria.

2. La experiencia y conocimientos adecuados a las características del puesto alegados por los concursantes, serán acreditados documental-mente, en su caso, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio: Cursos, diplomas, publicaciones, trabajos, etcétera, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspenso.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.-En caso de estar interesado en las vacantes que se anuncien por una misma localidad dos funcionarios, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar, al hecho de coincidir el destino en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición de otro funcionario en la misma convocatoria.

Sexta.-Las solicitudes, dirigidas a la Subsecretaría de Justicia y ajustadas al modelo publicado como anexo III a esta Orden, se presentarán en el Registro General (calle Reyes, 1, 28071 Madrid), en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas, a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

En el caso de solicitarse varios puestos de trabajo, deberá indicarse el orden de preferencia.

Séptima.-Los méritos serán valorados por una comisión compuesta por los siguientes miembros: El Director general de Servicios, que la presidirá, pudiendo delegar en el Secretario general de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, dos Vocales en representación del Centro directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, uno de los cuales actuará como Secretario, un Vocal en representación de la oficialía mayor y un representante de cada una de las centrales sindicales que haya suscrito el oportuno pacto con la Administración en materia de participación.

Los miembros de la Comisión deberán poseer el grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Octava.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera.

3. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

4. La provisión de las vacantes se realizará de acuerdo con la Directiva 76/207/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas, sobre aplicación del principio de unidad de trato entre hombres y mujeres, en lo que se refiere al acceso al empleo, a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo.

Novena.-El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Justicia, en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad y nivel, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

Décima.-1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de los gastos de viaje.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, se hubiere obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso se podrá optar por uno de los dos, quedando obligados los interesados a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días.

Undécima.-1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles, siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

Asimismo, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo, excepcionalmente y por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Dúodecima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1985), el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

## ANEXO I

Puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Grupo	Nivel complemento destino	Adecuación características puesto de trabajo	
					Méritos	Puntuación máxima
<b>DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO</b>						
<i>Subdirección General de los Servicios Contenciosos</i>						
Jefe de Negociado, N-17 .....	1	Madrid .....	C/D	17	Experiencia en tramitación de asuntos jurídicos .....	5
					Experiencia en tratamiento de textos .....	3
<i>Servicio Jurídico en la Delegación del Gobierno en Extremadura</i>						
Jefe de Sección, escala B .....	1	Badajoz .....	C	20	Licenciado en Derecho .....	5
					Experiencia en tratamiento de asuntos jurídicos .....	3
<i>Servicio Jurídico en el Gobierno Civil</i>						
Jefe de Sección, escala B .....	1	Ciudad Real .....	C	20	Licenciado en Derecho .....	5
					Experiencia en tratamiento de asuntos jurídicos .....	3
<i>Servicio Jurídico en la Delegación del Gobierno en Andalucía</i>						
Jefe Sección, escala B .....	1	Sevilla .....	C	20	Licenciado en Derecho .....	5
					Experiencia en tratamiento de asuntos jurídicos .....	3
<i>Servicio Jurídico ante el Tribunal Constitucional</i>						
Jefe de Negociado, N-14 .....	1	Madrid .....	C/D	14	Experiencia en tratamiento de asuntos jurídicos en materia constitucional .....	6
					Experiencia en tratamiento de textos .....	2

ANEXO II.1

Don .....  
Cargo .....

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan:

1. Datos del funcionario:

Apellidos y nombre .....  
Cuerpo o Escala ..... Grupo .....  
Documento nacional de identidad ..... Número Registro Personal ..... Fecha nacimiento .....

a) Situación administrativa:

- Servicio activo.
- Servicios especiales.
- Servicios en Comunidades Autónomas.
- Excedencia forzosa. Localidad del último destino .....
- Suspensión de funciones: Localidad del último destino .....
- Disposición transitoria segunda, 2, párrafo 2, Ley 30/1984.
  - 29.3. a) Ley 30/1984.
  - 29.3. b) Ley 30/1984.
  - 29.3. c) Ley 30/1984. Fecha .....
- Excedencia voluntaria:
  - Localidad del último destino .....

b) Destino actual:

1. Ministerio, Organismo y localidad .....
  - 1.1  Definitivo
    - Concurso. Fecha .....
    - Libre designación. Fecha .....
  - 1.2  Provisional. Localidad último destino en propiedad .....
2. Comunidad Autónoma .....
  - Transferido. Fecha .....
  - Traslado. Fecha .....
  - Libre designación. Fecha .....
3. Comisión de servicio. Destino de origen:
  - Ministerio u Organismo y localidad
  - Comunidad Autónoma

ANEXO II.2

2. Méritos que acredita (base tercera)

- a) Nivel de complemento de destino actual .....
- b) Datos referidos al puesto de trabajo que desempeña:
  - Denominación del puesto .....
  - Subdirección General o Unidad asimilada .....
  - Dirección General, Organismo o Delegación del Gobierno .....
- c) Posesión de grado Personal. Nivel .....
- d) Cursos de Formación y Perfeccionamiento relacionados con el puesto o puestos solicitados (1):
 

CURSOS	CENTROS
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

e) Tiempo de servicio efectivo en la Administración estatal o autonómica en el(s) Grupo(s) ....., hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»  
Años ..... Meses ..... Días .....

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso de traslados convocado por Orden del Ministerio de Justicia con fecha .....

(Fecha y firma)

(1) Solo cuando así se exija en la convocatoria y exclusivamente los cursos citados en la misma.

## ANEXO III

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Justicia convocado por Orden de ..... («Boletín Oficial del Estado» .....).

## DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO (Calle o plaza y número)			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA		FECHA NACIMIENTO	TELEFONO DE CONTACTO (con prefijo)

## DATOS PROFESIONALES

CUERPO O ESCALA		NUMERO REGISTRO PERSONAL		GRUPO	
SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL <input type="checkbox"/> Activo      Otras (especificar) .....			DENOMINACION DEL PUESTO QUE OCUPA		
NIVEL	GRADO	FECHA TOMA POSESION PUESTO ACTUAL		MINISTERIO, ORGANISMO O AUTONOMIA	
LOCALIDAD			PROVINCIA		

## PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS

Orden de preferencia	Denominación del puesto de trabajo	Nivel	Provincia

## RESERVADO ADMINISTRACION (No cumplimentar)

Orden de preferencia	1. Adecuación puesto	2. Grado	3. Nivel	4. Cursos	5. Antigüedad	Total puntos

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA. CALLE REYES, NUMERO 1. 28071 MADRID.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**5027** RESOLUCION 432/38165/1989, de 28 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos) del Ejército del Aire.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 27 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 51), sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de febrero de 1989 por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la Profesión

Militar durante el año 1989, y en uso de las facultades que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos) del Ejército del Aire.

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por las disposiciones siguientes:

- Real Decreto-ley 1/1988, de 22 de febrero, por el que se regula la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas.